



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2019-ANA-DCERH

Lima, 23 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 51844-2019, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio legal en Calle Las Begonias N° 415, Torre Begonias Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal b) del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal b) del artículo 28.2 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es el término de la actividad que origina el vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH de fecha 20.05.2015, se renovó a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, por el plazo de seis (06) años, con eficacia anticipada al 26.02.2015, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Relavera N° 4 Nv. 4525 (PC-5) de la Concesión Acumulación Ancoyo (Mina Shila), otorgado mediante Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 288-2013-ANA-DGCRH;

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2016-ANA-DGCRH de fecha 22.09.2016, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 084-2016-ANA-DGCRH en consecuencia, se extinguió por caducidad la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH y renovada por la Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH; respecto al punto de control PC-01;

Que, mediante escrito presentado el 21.03.2018, **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, comunica las actividades de cierre de la Relavera N° 04 (Estación PC-5) de la Mina Shila C.A. Ancoyo, adjuntado para estos efectos la Resolución Directoral N°



309-2008-MEM/AAM, de fecha 12.12.2008, que aprueba el Plan de Cierre de la unidad Minera "Acumulación Ancoyo", la Resolución Directoral N° 197-2012-MEM/AAM que aprueba la Actualización del Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera "Acumulación Ancoyo" y la Resolución Directoral N° 213-2018/MEM-DGAAM, de fecha 26.11.2018, que aprueba la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Acumulación Ancoyo", esta última precisa que la situación actual de la Planta Concentradora de donde provienen las aguas residuales que ingresan a la Relavera N° 4 se encuentra "cerrado", por lo que solicita dar por culminada la vigencia de la Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde, encausar de oficio el procedimiento como una solicitud de extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 288-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento;

Que, con escrito presentado el 29.03.2019, la recurrente remite información complementaria a su solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 111-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 288-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH, por el término de la actividad que origina el vertimiento, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, siendo este el 21.03.2019, toda vez que es más favorable al administrado; no lesiona derechos fundamentales o interés de buena de legalmente, dado que durante el proceso de evaluación no hubo oposición ni se ha demostrado la afectación de derechos de uso de aguas de terceros y la extinción del vertimiento autorizado no existe a la fecha toda vez que no reporta monitoreo de calidad de aguas residuales industriales tratadas y ha sido verificado por la Administración Local de Agua Camaná – Majes, según Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL) e Informe Técnico N° 017-2018-ANA-AAA-CO-ALA.CM-AT/GFA respectivamente;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, presupuestos que se cumplen a favor de la recurrente, por lo que solicitud de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, será contados con eficacia anticipada al 21.03.2019, fecha de presentación de la solicitud;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 396-2019-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 288-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,





Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción con eficacia anticipada al 21.03.2019 de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por la causal de término de la actividad que origina el vertimiento; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida con eficacia anticipada al 21.03.2019 por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 044-2013-ANA-DGCRH, modificada con Resolución Directoral N° 288-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 132-2015-ANA-DGCRH, el término de la actividad que origina el vertimiento, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná – Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI**

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

